



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2024-MDA/A

Asunción, 26 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN- PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 596-2024-MDA/SGIDT/ESR, de fecha 20 de Diciembre del 2024, expedido por la Ing. Edelmira E. Soto Raico, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, referente a la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DISTRITO DE ASUNCIÓN DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2626609y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, Administrar, reglamentar, ejecutar directamente o por concesión los servicios y la ejecución de las obras de saneamiento urbano o rural indispensables para la salud y bienestar en el distrito; según el Artículo 80° de la Ley N° 27972;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Título Preliminar de la Ley N°29729, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de la Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley. Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, se habilita desconcertar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máximo Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

✉ municipalidaddistritalasuncion@gmail.com.

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo



Que, para los efectos de cumplir los Lineamientos del Plan de Desarrollo Local, la municipalidad es competente para formular actividades, proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de forma directa o por contrata, por medio de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, habiendo formulado el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO DE ASUNCION DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2626609;

Que, mediante Informe N°596-2024-MDA/SGIDT/ESR, de fecha 20 de Diciembre del 2024, presentado por la Ing. Edelmira Elizabeth Soto Raico en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Asunción, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO DE ASUNCION DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2626609, en el cual se incluye el control concurrente; siendo el resumen el siguiente:

- Modalidad de Ejecución: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA).
- Plazo de Ejecución: 210 días calendarios (7 meses).
- Presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/ 3,967,517.16
GASTOS GENERALES (10.87 %)	S/ 431,143.87
UTILIDAD (5.00%)	S/ 198,375.86
SUB TOTAL	S/4,597,036.89
IGV (18.00%)	S/ 827,466.64
VALOR REFERENCIAL	S/ 5,424,503.53
GASTOS DE SUPERVISION (7.53%)	S/ 408,464.92
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,600.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,872,568.45
CONTROL CONCURRENTE	S/ 29,362.84
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/5,901,931.29

Que, mediante proveído S/N, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para que conforme a su competencia y funciones proyecte el acto Resolutivo correspondiente.



Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente Resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento , y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° y 43° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION, DISTRITO DE ASUNCION DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2626609; presupuesto total asciende a la suma de **S/. 5'901,931.29 (Cinco millones novecientos un mil novecientos treinta y uno con 29/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **Noventa Doscientos diez (210) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución: Administración Indirecta (Contrata).**

Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutorio que contravenga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. – COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo y Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación respectiva de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

LIG/ SEC. CRAL
Cc.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Contabilidad.
Oficina de Tesorería.
Unidad de Estudios y Proyectos
Oficina de tecnologías de la información
Archivo

✉ municipalidaddistritalasuncion@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
ERICK VIGO ROJAS
ALCALDE

#RetomandoElCaminoAlDesarrollo